

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.****OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.****ACTA NO.: VIII/2018.**

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos del día 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas número 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, de aquella Ciudad, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el L. D. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C. P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y M. E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la declaración complementaria anual 2017 del Impuesto sobre la renta y del correspondiente recibo, solicitados a través del Sistema de Solicitudes de Información, en el punto 2 de la solicitud de información con folio número 0917800004918.

IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de los nombres de los medios de información impresa (periódicos) donde se divulgaron las declaraciones complementarias anuales 2017 del impuesto sobre la renta y las fechas en que fueron publicadas, solicitados a través del Sistema de Solicitudes de Información, en el punto 4 de la solicitud de información con folio número 0917800004918.

V. Asuntos generales.

VI. Cierre de acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.

Se confirma la asistencia de los CC. L. D. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; C. P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área de Coordinadora de Archivos; y M. E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos adscritos a la APILAC; por lo tanto, existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

ACUERDO 1-VIII/2018. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la declaración complementaria anual 2017 del Impuesto sobre la renta y del

ejercicio 2017 y, en consecuencia, del recibo correspondiente; sin que proceda ordenarse la generación o reposición de dicha información, en virtud de que, si bien dentro de las funciones de la APILAC, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, está el realizar declaraciones complementarias a las declaraciones anuales que realiza ante el Servicio de Administración Tributaria, la APILAC no realizó declaraciones complementarias a su declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2017.

Con fundamento en el artículo 134 y 135, primer párrafo, de la LFTAIP, notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC; asimismo, notifíquese al Titular del Órgano Interno de Control en la APILAC, para los efectos legales que procedan, quien en este acto queda debidamente notificado por encontrarse presente en esta sesión.

IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de los nombres de los medios de información impresa (periódicos) donde se divulgaron las declaraciones complementarias anuales 2016 y 2017 del impuesto sobre la renta y las fechas en que fueron publicadas, solicitados a través del Sistema de Solicitudes de Información, en el punto 4 de la solicitud de información con folio número 0917800004918.

1. Análisis. Con fecha 06 de junio del presente año, entre otra información, solicitan lo siguiente:

“4). Se me informe los nombres de los medios de información impresa (Periódicos), donde fueron divulgadas públicamente las declaraciones complementarias a las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta respecto del ejercicio correspondientes al año 2017, así como las fechas en que fueron publicadas en dichos medios de información; en caso de haber sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, favor de indicar, si la publicación se hizo en la edición matutina o vespertina.”

correspondiente recibo, solicitados a través del Sistema de Solicitudes de Información, en el punto 2 de la solicitud de información con folio número 0917800004918.

1. Análisis. Con fecha 06 de junio del presente año, entre otra información, solicitan lo siguiente:

"2). Copia impresa de cualquier declaración complementaria respecto de la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio correspondiente al año 2017, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el acuse de recibido con sello digital enviado por el Servicio de Administración Tributaria;"

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.

Considerando la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es la Gerencia de Administración y Finanzas de la APILAC, motivo por el cual le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-097-18.

3. Considerando. Que la Gerencia citada, a través del memorándum GAF-080-18, respondió esencialmente que la APILAC no realizó declaraciones complementarias a su declaración anual del impuesto sobre la renta correspondientes al ejercicio 2017, por lo que, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, declaró su inexistencia y solicitó al Comité de Transparencia de la APILAC confirme dicha inexistencia, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia de forma unánime emite el siguiente:

ACUERDO 2-VIII/2018. Por las razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren en obviada de inútiles repeticiones, con fundamento en los artículos 13, 64, 65, fracción II, 133, 141 y 143 de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de declaraciones complementarias a la declaración anual del impuesto sobre la renta de la APILAC correspondientes al

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.

Considerando la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es la Gerencia de Administración y Finanzas de la APILAC, motivo por el cual le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-097-18.

- 3. Considerando.** Que la Gerencia citada, a través del memorándum GAF-080-18, respondió esencialmente que no realizó declaraciones complementarias a su declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2017, por lo que, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, declaró la inexistencia de la información solicitada y solicitó al Comité de Transparencia de la APILAC confirme dicha inexistencia, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia de forma unánime emite el siguiente:

ACUERDO 3-VIII/2018. Por las razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren en obviedad de inútiles repeticiones, con fundamento en los artículos 13, 64, 65, fracción II, 133, 141 y 143 de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de los nombres de los periódicos y las fechas en que la APILAC hubiere divulgado públicamente declaraciones complementarias a su declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2017; sin que proceda ordenarse la generación o reposición de dicha información, en virtud de que, si bien es una función de la APILAC, a través de la Gerencia de Administración y Fianzas, realizar declaraciones complementarias a sus declaraciones anuales que realiza ante el Servicio de Administración Tributaria, la APILAC no realizó declaraciones complementarias a su declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2017, ya que no lo consideró necesario, por lo tanto no publicó nada.

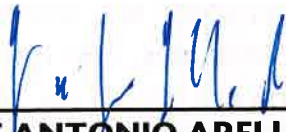
Con fundamento en el artículo 134 y 135, primer párrafo, de la LFTAIP, notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC; asimismo, notifíquese al Titular del Órgano Interno de Control en la APILAC, para los efectos legales que procedan, quien en este acto queda debidamente notificado por encontrarse presente en esta sesión.

V. Asuntos generales.

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto que tratar.

VI. Cierre de acta.

Siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del día de la fecha, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que en ella intervinieron.



**L. D. JOSÉ ANTONIO ARELLANO
VELARDE**

Titular de la Unidad de Transparencia
de la APILAC.



C. P. ROGELIO VALENCIA SANCHEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos de la APILAC.

M. E. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ

Titular del Órgano
Interno de Control en la APILAC.